

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00723.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de BLANCA MARÍA RODRÍGUEZ PUENTES y en contra de GUSTAVO IGNACIO MORALES RUSSI y ELIZABETH PÉREZ MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, suscrito el 1º de junio del año 2012, allegado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$558.720.00 Mda. Legal, valor de los incrementos de los cánones de arrendamiento conforme al IPC, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014; Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2015 (12 meses), a razón de \$46.560.00 Mda. Legal, por cada mensualidad.-

1.02. La suma de \$1.074.528.00 Mda. Legal, valor de los incrementos de los cánones de arrendamiento conforme al IPC, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015; Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2016 (12 meses), a razón de \$89.544.00 Mda. Legal, por cada mensualidad.-

1.03. La suma de \$2.060.328.00 Mda. Legal, valor de los incrementos de los cánones de arrendamiento conforme al IPC, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016; Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2017 (12 meses), a razón de \$171.694.00 Mda. Legal, por cada mensualidad.-

1.04. La suma de \$1.868.376.00 Mda. Legal, valor de los incrementos de los cánones de arrendamiento conforme al IPC, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017; Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2018 (12 meses), a razón de \$155.698.00 Mda. Legal, por cada mensualidad.-

1.05. La suma de \$468.467,96 Mda. Legal, valor de los incrementos de los cánones de arrendamiento conforme al IPC, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2018 (4 meses), a razón de \$117.116,99 Mda. Legal, por cada mensualidad.-

1.06. La suma de \$23.844.896.00 Mda. Legal, valor de los cánones de arrendamiento adeudados, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018; Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2019 (8 meses), a razón de \$2.980.612 Mda. Legal, por cada mensualidad.-

1.07. La suma de \$36.904.740.00 Mda. Legal, valor de los cánones de arrendamiento adeudados, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2019; Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2020 (12 meses), a razón de \$3.075.395 Mda. Legal, por cada mensualidad.-

1.08. La suma de \$38.307.120.00 Mda. Legal, valor de los cánones de arrendamiento adeudados, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020; Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2021 (12 meses), a razón de \$3.192.260 Mda. Legal, por cada mensualidad.-

1.09. La suma de \$19.153.560.00 Mda. Legal, valor de los cánones de arrendamiento adeudados, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2021 (6 meses), a razón de \$3.192.260.00 Mda. Legal, por cada mensualidad, más el incremento del IPC sobre los anteriores cánones de arrendamiento que certifique el Gobierno Nacional para el año 2021.-

1.10. Por los Cánones de Arrendamiento que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, acorde a lo normado por el artículo 431 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 ibídem.-

1.11. Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero que se relacionan en los numerales preliminares del presente auto, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados y hasta cuando se verifique su pago.-

1.12. La suma de \$6.384.520.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cláusula Penal a cargo de la parte demandada, pactada por incumplimiento

del contrato, exigible sin necesidad de requerimiento para la constitución en mora (cláusulas décima cuarta y décima quinta del contrato).-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 207, hoy 29 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a92c48fa165570a09f7bf2f26c0013132aa440a1a0279beddac68c6f742efb8c**

Documento generado en 25/11/2021 01:57:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>